



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 entre los principios y fines de la educación el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa y en su artículo 40 determina que la Formación Profesional en el sistema educativo ha de contribuir a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan, entre otros objetivos, desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional. El artículo 102 señala que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente. Asimismo, en el artículo 120, reconoce el ejercicio de autonomía de los centros educativos para adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos o planes de trabajo en los términos que establezcan las Administraciones educativas. En su disposición adicional trigésima quinta señala que el Ministerio responsable de Educación y las administraciones educativas facilitarán la identificación de grupos de investigación e innovación educativas, fomentarán la creación de bases unificadas de conocimiento, evidencias y buenas prácticas, y promoverán el desarrollo de centros de investigación que sean referentes especializados, con el fin de mejorar las prácticas docentes y los procesos educativos, elevar los resultados y asegurar la calidad de la educación con mayor equidad e inclusión. Así mismo promoverán la difusión de experiencias y el intercambio de los resultados relevantes de la investigación e innovación educativas entre redes de centros educativos y las universidades.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional en su artículo 3 en sus letras g y m establece la innovación como principio del sistema de Formación Profesional. El artículo 6.5 recoge la innovación entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional. El artículo 103 regula los proyectos de innovación e investigación aplicada, determinando que el desarrollo de proyectos de innovación e investigación aplicada impulsará la generación de un entorno especializado de confluencia y colaboración efectiva en diferentes sectores productivos, entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en el artículo 166.1, regula que las administraciones promoverán, de acuerdo con su planificación y en los términos que ellas establezcan, la presencia progresiva en los centros del Sistema de Formación Profesional, la creación de figuras o configuración de equipos que promuevan y desarrollen las funciones de innovación, internacionalización, orientación profesional, emprendimiento y coordinación del procedimiento de acreditación de competencias, en su caso. Además, de acuerdo con el artículo 167.3, la Administración apoyará, de acuerdo con la planificación de cada centro, proyectos vinculados a la incorporación de ofertas de formación profesional de grados A, B, C destinadas a personas trabajadoras, proyectos de innovación, promoción y ajuste de las



estancias en empresa en régimen general o intensivo, de orientación profesional, de internacionalización, emprendimiento, así como otros que tengan la consideración de prioritarias por la Administración competente. En su artículo 211.1 regula que los centros del Sistema de Formación Profesional contemplarán en sus planes de trabajo proyectos de innovación e investigación aplicadas, que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías, los procesos avanzados y la transición ecológica modifican constantemente cada sector productivo.

El desarrollo en los centros de Formación Profesional de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada contribuye directamente al desarrollo económico sostenible y al bienestar social. Estos proyectos deberán evolucionar hacia sistemas de trabajo que integren la innovación en las enseñanzas de Formación Profesional y pongan en contacto permanente a centros educativos con el tejido empresarial de su entorno, así como con organizaciones y entidades con el mismo interés científico dentro de una cultura colaborativa.

En el marco del **Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 2021-2027**, se establece como **Objetivo Específico ESO4.5** la mejora de la calidad, la inclusividad, la eficacia y la pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación; especialmente a través de la validación del aprendizaje no formal e informal que contribuya a la adquisición de competencias clave (incluidas las capacidades empresariales y digitales), así como la promoción de la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje profesional.

Para dar cumplimiento al citado objetivo, se establece la **Línea principal de actuación 6** - Impulso y calidad de la Formación Profesional, la cual se estructura en diferentes líneas de actuación que, a su vez, incluyen las diferentes medidas diseñadas para actuar sobre el sistema de formación profesional.

Dichas líneas de actuación y medidas se ejecutan a través los créditos distribuidos a las Comunidades Autónomas mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de agosto de 2025.

Una de las medidas recogidas en la **Línea de actuación 6.4 “Implementación de proyectos en formación profesional”**, versa sobre la realización de Proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada (Medida 3.e.14).

Por su parte, la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconoce, en el Capítulo III, artículo 13, los proyectos de innovación educativa como una de las actividades de formación del profesorado.

En consecuencia, de lo expuesto la Consejería de Educación y Formación Profesional a través de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, establece la presente convocatoria conjunta para la realización y reconocimiento de proyectos de innovación en la Formación Profesional en centros sostenidos con fondos públicos para el año 2026.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución regula la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada cuyo objetivo sea la búsqueda de herramientas y tecnologías digitales que permitan transformar metodologías educativas, optimizar procesos productivos y adaptar la formación profesional a los cambios tecnológicos y demandas del mercado laboral, especialmente las relacionadas con la industria 4.0, redes de comunicación 5G y la economía circular, entre otras, tal y como recoge la Medida 3.e.14, incluida en la **Línea de actuación 6.4 “Implementación de proyectos en formación profesional”**, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y susceptibles de cofinanciación por el FSE+ en el marco del Programa EFESO 2021-2027 .



Segundo. Destinatarios.

Las entidades ejecutoras de dichos proyectos albergarán a centros de FP, entendidos como aquellos centros públicos o centros privados sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanza de FP y entidades, tales como empresas e instituciones sin ánimo de lucro.

Se deberá dar prioridad a aquellos proyectos en los que participe un mayor número de ejecutores, estableciendo un mínimo de dos centros de FP (al menos uno debe ser centro público) y una entidad.

Tercero. Objetivos de los proyectos.

Los proyectos de innovación deben de cumplir los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación de entidades en los proyectos de innovación impulsados por los centros de Formación Profesional, así como la transferencia de conocimiento entre el sector productivo y educativo.
- Impulsar la convergencia de los centros hacia la transformación digital de los diferentes sectores empresariales.
- Crear sinergias entre entidades y centros de Formación Profesional para el desarrollo conjunto de soluciones innovadoras.
- Fomentar la transformación digital y metodológica en los procesos formativos mediante recursos didácticos y tecnológicos.
- Impulsar un modelo de desarrollo sostenible que fomente la responsabilidad social, medioambiental y económica a través de la aplicación de la Industria 4.0, el 5G y la economía circular como ejes estratégicos de transformación.
- Fomentar las actitudes emprendedoras como habilidades transversales que favorezcan el desarrollo personal y profesional del alumnado.

Cuarto. Modalidad.

Los proyectos que se seleccionen serán de la modalidad formativa de innovación educativa, recogida en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Quinto. Cuantía de las medidas.

1. El importe máximo total subvencionable por proyecto asciende a 120.000 euros y el límite máximo para cada beneficiario no puede superar los 24.000 euros.

No obstante, un mismo centro puede participar en más de un proyecto y, en ese caso, podrá percibir un importe total superior a 24.000 euros, siempre y cuando el importe concedido al mismo centro para cada proyecto no supere el límite señalado.

2. El importe total destinado a esta actuación asciende a 490.000,00 € (cuatrocientos noventa mil euros) para el ejercicio económico 2026.

Sexto. Plazo de ejecución y justificación de los fondos.

1. El periodo de ejecución de los proyectos de innovación se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva hasta el 31 de julio de 2026.

2. Los proyectos se justificarán a coste real. A efectos de ejecución de la medida, se considerarán gastos elegibles los siguientes:



- a) Gastos directos de personal que, en todo caso, estén asociados a la medida, sin que puedan imputarse los pagos de nómina asociados a la función ordinaria del profesor, que deberán ser financiados con el presupuesto corriente de la administración competente.
- b) Gastos de viajes y dietas (alojamiento y manutención) derivados de la ejecución de la medida y debidamente motivados.
- c) Gastos corrientes en bienes y servicios que puedan vincularse indubitadamente con la medida, tales como: gastos de apoyo y asesoramiento en materia de innovación digital, materiales y recursos necesarios para la búsqueda de herramientas, etc.
- d) Gastos derivados de bienes de inversión, siempre que estos sean estrictamente necesarios para garantizar su desarrollo y exista una vinculación inequívoca con la medida subvencionada.
- e) Gastos indirectos equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal incurridos.

La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente y se deberá presentar como máximo hasta el 15 de septiembre de 2026. El procedimiento de justificación deberá ajustarse a las instrucciones técnicas que se remitirán oportunamente al centro líder de cada proyecto seleccionado.

Séptimo. Condiciones generales de participación, gestión y ejecución de los proyectos.

1. El responsable de liderar el proyecto será uno de los centros de formación profesional de titularidad pública.
2. El centro que lidere el proyecto de innovación custodiará una copia de los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado, en tanto que dicha documentación pueda ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control.
3. El centro que lidere el proyecto no será en ningún caso la responsable de garantizar que los participantes realicen un uso debido de los fondos recibidos, recayendo dicha responsabilidad de forma única e individual sobre los representantes legales de cada centro o entidad y debiendo responder, como tales, de las consecuencias que el uso indebido de los fondos pudiera acarrear.
4. Todo proyecto contará con un coordinador, que desempeñará las funciones descritas en el apartado octavo de esta resolución.
5. La redacción y elaboración del proyecto se realizará según el modelo de guion indicado en el anexo II de esta resolución.
6. El proyecto objeto de la solicitud no podrá haber concurrido en otras convocatorias de ayudas ni haber obtenido financiación de terceros para los mismos conceptos de gasto, con el fin de garantizar la inexistencia de doble financiación y asegurar el cumplimiento de la normativa de concurrencia.
7. No serán seleccionados aquellos proyectos que no sean originales o que sean desarrollo específico de planes, programas educativos o proyectos institucionales de cualquier tipo o ámbito.
8. No serán seleccionados aquellos proyectos que supongan la continuidad de proyectos previamente desarrollados tanto en el centro o por los participantes.
9. Desde el momento en el que el proyecto sea aprobado, deberá ser publicitado en las páginas webs y en las redes sociales de los centros integrantes. De la misma manera, deberá reflejarse de forma periódica, mínimo una vez al mes, todas las actuaciones que se lleven a cabo y los objetivos que se van alcanzando.

Octavo. Funciones y obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto.

1. La coordinación del proyecto recaerá necesariamente en personal adscrito al centro educativo que ostente la condición de líder.



2. La persona que ejerza la coordinación del proyecto tendrá atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:

a) La redacción y presentación de la memoria técnica del proyecto, de acuerdo a los requisitos establecidos en el anexo II, tras la puesta en común entre todos los miembros de la candidatura de los objetivos y características de este.

b) La coordinación y distribución de tareas entre los diferentes participantes del proyecto y el seguimiento de las acciones desarrolladas por cada uno de ellos.

c) La comunicación a los gestores de la convocatoria o a la comisión habilitada para el seguimiento del desarrollo de esta de las dificultades sobrevenidas o imprevistas que puedan afectar al normal desarrollo de las acciones programadas para la realización del proyecto.

d) La recopilación, clasificación, elaboración y presentación de todos los documentos especificados en esta convocatoria y sus anexos. Además, la elaboración de la memoria final del proyecto y la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, así como garantizar la entrega de la documentación de los centros educativos y empresas participantes de cara a la justificación del proyecto.

Noveno. Solicitud de participación.

1. La solicitud de participación en el proceso de selección se realizará según el modelo que figura como anexo I de la presente resolución y cumplimentada en todos sus apartados.

2. Dicha solicitud, firmada por el director del centro de titularidad pública que lidera y la documentación anexa que debe acompañarse se presentará a través de la Sede Electrónica, por el procedimiento 1880 y dirigido al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

3. Los centros interesados deberán presentar junto con la solicitud de participación (anexo I), la siguiente documentación:

- a) Una copia del proyecto, de acuerdo con el guion del anexo II, cumplimentado en todos sus apartados.
- b) Se adjuntará carta de compromiso de cada uno de los centros educativos / entidades participantes según anexo III. Las entidades colaboradoras deben incluir un texto en que se describan los términos de dicha colaboración. Queda excluida la relación meramente comercial entre ambas partes.

4. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la presente convocatoria.

Décimo. Comisión de selección, seguimiento y evaluación.

1. La selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos de innovación serán realizados por una comisión que estará constituida por los siguientes miembros:

- El titular de la dirección general con competencias en materia de formación profesional o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- La Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un asesor técnico del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
- Un asesor técnico educativo del Servicio de Formación Profesional, que actuará como secretario.



2. La comisión podrá solicitar la colaboración de asesores y otros expertos para la realización de informes de evaluación de los proyectos, así como adoptar las medidas que entienda necesarias para el control, seguimiento y evaluación de aquellos que sean seleccionados en esta convocatoria.
3. Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la comisión, a partir de los informes de evaluación, procederá a la valoración y selección de los proyectos presentados, según mayor puntuación obtenida.

Undécimo. Criterios de calificación y selección.

1. Los informes de evaluación de cada proyecto se valorarán según las especificidades establecidas en el anexo IV.
2. Los proyectos presentados, serán valorados por la comisión según la puntuación alcanzada, ordenándose de forma descendente.

Duodécimo- Proceso de selección de los proyectos.

1. La comisión, vistos los informes de evaluación, podrá recabar de los interesados la información adicional que considere conveniente para la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.
2. La comisión elevará la propuesta de resolución provisional de proyectos, ordenados según mayor puntuación, al titular de la dirección general con competencias en materia de formación del profesorado y el titular de la dirección general con competencias en materia de formación profesional, quienes ordenarán su publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la web *Formadocentes.com* del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web *llegarasalto.com* del Servicio de Formación Profesional.

Esta propuesta de resolución provisional indicará el título del proyecto, el nombre del coordinador, centros educativos y entidades integrantes, la puntuación alcanzada, así como la dotación económica asignada a los proyectos. Además, incluirá la relación de aquellos proyectos que no recibirán dotación económica, su puntuación y los motivos de su no selección.

3. Contra la propuesta de resolución provisional, los coordinadores de los proyectos podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, dirigidas al presidente de la comisión, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones se presentarán a través de la Sede electrónica, por el procedimiento 1880, dirigidas al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

4. Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior los coordinadores de los proyectos podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el proceso de selección.

5. Finalizado este plazo, la comisión estudiará las reclamaciones presentadas, resolverá las mismas y realizará la propuesta de la resolución definitiva de proyectos, que será elevada, para su aprobación, a la titular de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de manera conjunta con el titular de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

6. Ambas direcciones generales, a la vista de la propuesta de la comisión, aprobarán, mediante resolución, la selección definitiva de los proyectos presentados en la que se hará constar el título del proyecto, el nombre del coordinador, centros educativos y entidades integrantes, la puntuación alcanzada, así como la dotación económica correspondiente. Asimismo, dicha resolución incluirá la relación de proyectos que no recibirán dotación económica, expresando su puntuación y los motivos de no selección. La resolución definitiva será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la web *Formadocentes.com* del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y en la web *llegarasalto.com* del Servicio de Formación Profesional.



Decimotercero. Seguimiento y certificación.

1. El seguimiento y apoyo a los proyectos seleccionados correrá a cargo del Servicio de Formación Profesional.
2. El reconocimiento y la certificación de los proyectos se realizará bajo la modalidad formativa innovación educativa y se realizará conforme a lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
3. Los participantes de un proyecto al finalizar el proceso recibirán una certificación de 40 horas. El coordinador de cada proyecto recibirá una certificación de 60 horas.

Decimocuarto- Normativa de aplicación.

La ejecución de la operación cumplirá con la normativa comunitaria y nacional que le resulte de aplicación. Asimismo, los créditos recibidos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

**Directora General de Recursos Humanos,
Planificación Educativa e Innovación**

**Director General de Formación Profesional,
Enseñanzas de Régimen Especial y
Educación Permanente**

Fdo.: Dña. María del Carmen Balsas Ramón

Fdo.: D. Luis Quiñonero Ruiz



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL 2026.

Título del Proyecto:

Temática del Proyecto:

Centros participantes:

Entidad/entidades participantes:

Datos del coordinador del proyecto:

Nombre y apellidos

NIF

Teléfono

Correo electrónico

Nombre del centro

Localidad

Teléfono del centro

Correo electrónico del centro

Datos de los docentes que forman parte del equipo:

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

CENTRO EDUCATIVO/ENTIDAD

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada de acuerdo con la Resolución de la directora general de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y del director general de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO LÍDER DEL PROYECTO

Nombre y apellidos:

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO II

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

La elaboración de la Memoria técnica del proyecto deberá ajustarse al siguiente guion. Deberá constar de una extensión máxima de 20 folios, incluidos la portada y, si los hubiera, los anexos. Será presentada en tamaño "DIN-A4", por una sola cara con letra "Arial" de 11 puntos sin comprimir y con interlineado sencillo. Los proyectos que se presenten deben ajustarse al presente guion:

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Nombre del proyecto:
- Centro de formación profesional que coordina el proyecto:
- Empresa/s y/o entidad/es participantes:
- Duración:
- Breve resumen del proyecto (máximo 200 palabras, exponiendo sólo los aspectos más relevantes):

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

- Interés del proyecto presentado y relación con prácticas o acciones previas ya iniciadas en los centros.
- Idoneidad de la elección de los participantes (centros educativos y entidades) que forman parte del proyecto, valorando la aportación de cada uno ellos a la materialización de los objetivos que se pretenden alcanzar.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

- Relación y explicación de los objetivos generales y específicos del proyecto en función de los resultados que se pretenden conseguir y del impacto de los mismos en el sistema de Formación Profesional.

4. DESARROLLO/PLAN DE TRABAJO.

- Temporalización de las diferentes acciones.
- Descripción general de las acciones planificadas, con indicación de las que asume cada participante en el proyecto (centros educativos y entidades).

5. RESULTADOS ESPERADOS.

- Resultados que se espera conseguir en relación con los objetivos especificados en el apartado 3. Se ha de indicar también si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, a otros centros educativos o al propio centro, a la familia/sector profesional, a las empresas, etc.
- Valoración en términos cuantitativos y cualitativos de los resultados esperados:
 - Productos realizados.
 - Impacto del proyecto dentro de la comunidad educativa.
 - Posibilidades de transferencia de resultados a otros centros de formación profesional.
 - Otros resultados esperados.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.



7. PLAN DE DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

• Explicación y especificación de las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión, aplicación y transferencia de los resultados conseguidos, en función de la naturaleza y características particulares del proyecto. Entre otros medios, procede valorar:

- Comunicaciones en jornadas y congresos.
- Licencias de explotación o patentes.
- Convenios, participación en redes, propuestas sucesivas a programas internacionales, etc.

8. PRESUPUESTO.

• Desglose y especificación de todos los gastos previstos en el desarrollo del proyecto y cronograma detallado de los mismos.

• Cuadro-resumen de la cuantía total presupuestada, donde quede claramente especificada la cantidad solicitada para cada actividad y participante.

CENTROS Y ENTIDADES	TOTAL
Participante 1	
Participante 2	
Participante 3	
Participante 4	
TOTAL PROYECTO:	

*Se deberá poner especial cuidado en la elaboración del presupuesto, pues, en caso de que el proyecto resulte beneficiario de los fondos, deberá ceñirse al cronograma de gastos y actividades contemplado en él.

** Las entidades, también tendrán la posibilidad de participar en varios proyectos, pero únicamente podrán solicitar dotación económica para uno de ellos. La elección del proyecto para el que se solicita, deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud, quedando convenientemente recogido en el presupuesto que debe incluir la memoria técnica del proyecto. Asimismo, en la solicitud quedará constancia la participación de la empresa en más de un proyecto.



ANEXO III

CARTA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE

CENTROS EDUCATIVOS/ENTIDAD

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en calidad de
_____, del centro/entidad _____, con NIF
_____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

EXPONE

Que la centro/entidad que representa participa en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de innovación específicos en digitalización aplicada (Medida 3.e.14).

MANIFIESTA

Su participación en el proyecto titulado «_____», presentado a la citada convocatoria, en calidad de ☐ centro de formación profesional participante / ☐ entidad colaboradora.

SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A

1. Ejecutar correctamente las actividades y actuaciones que le correspondan dentro del proyecto, conforme a la memoria presentada y a las condiciones establecidas en la convocatoria.
2. Cumplir los plazos de ejecución y resultados previstos.
3. Ajustar la ejecución técnica y económica del proyecto a la normativa aplicable y a las instrucciones recibidas por el órgano convocante.
4. Facilitar cuanta información y documentación sea requerida para las tareas de seguimiento, evaluación, control y justificación del proyecto.
5. Garantizar la correcta aplicación de los fondos asignados, en su caso, así como la trazabilidad de los gastos y actuaciones realizadas.
6. Colaborar en la difusión de los resultados del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

**Para las entidades:* Texto explicativo en el que se describan los términos la colaboración con los centros educativos. Queda excluida la relación comercial.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y compromiso con la **correcta ejecución del proyecto**, se firma la presente carta.

Nombre y apellidos:

Cargo:

Centro / entidad:

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO IV

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN.

La evaluación de los Proyectos presentados será realizada en función del siguiente baremo (Máximo 120 puntos).

1. Justificación del proyecto (hasta 35 puntos)	Puntuación máxima
Grado de innovación tecnológica y/o metodológica.	5
Carácter experimental y potencial transformación del sistema de Formación Profesional.	5
Precisión técnica y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados.	5
Relación con acciones previas realizadas en todos o alguno de los centros participantes.	5
Adecuación de los recursos humanos y materiales.	5
Capacidad técnica y experiencia previa de las entidades participantes.	5
Pertinencia del plan de colaboración entre centros y entidades, en el que se especifica la contribución de cada uno de los participantes al proyecto y justifica las funciones, acciones y responsabilidades asumidas.	5
2. Identificación del objeto del proyecto (hasta 30 puntos)	Puntuación máxima
Adecuación al objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de la Formación Profesional.	5
Uso concreto y aplicado de tecnologías y modelos propios de la Industria 4.0 (automatización, IoT, IA, big data, robótica), 5G, economía circular, digitalización avanzada o ámbitos estratégicos emergentes.	5
Adecuación a las necesidades actuales y futuras del mercado laboral, dando respuesta a perfiles profesionales demandados o emergentes vinculados a la Industria 4.0, 5G, sostenibilidad y transformación digital.	5
Mejora directa de competencias técnicas y transversales alineadas con empleos vinculados a Industria 4.0, 5G y economía circular.	5
Integración efectiva de criterios de sostenibilidad social, medioambiental y económica mediante soluciones de Industria 4.0, 5G y economía circular.	5
Capacidad del proyecto para generar innovación aplicada, transformación de procesos o nuevos modelos productivos en sectores estratégicos.	5
3. Composición del equipo (hasta 10 puntos)	Puntuación máxima
Número de centros de FP participantes. *2 centros: 4 puntos / 3 o más centros: 10 puntos.	10 *
4. Desarrollo /Plan de trabajo (hasta 15 puntos)	Puntuación máxima
Coherencia del plan de trabajo, cronograma y actividades.	5
Planificación cronológica y secuenciada de las actuaciones, definiendo fases y plazos de ejecución.	5
Definición de las acciones previstas y distribución funcional de responsabilidades entre los beneficiarios (centros educativos y entidades).	5
5. Resultados esperados (hasta 25 puntos)	Puntuación máxima
Coherencia entre resultados y objetivos.	5
Definición de productos o resultados tangibles.	5
Impacto esperado en centros de FP y en el entorno productivo.	5
Potencial de transferencia y replicabilidad en otros centros.	5
Sostenibilidad del proyecto más allá del periodo de financiación.	5
6. Seguimiento y evaluación (hasta 5 puntos)	Puntuación máxima
Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos.	5

